CONDICIONES DE APERTURA DE ESTABLECIMEINTOS DE COMERCIO MINORISTA Y DE DETERMINADOS SERVICIOS (PELUQUERIA Y OTROS).

1. Apertura voluntaria (No obligatoria)
2. No afectará a la prestación de cese de actividad de aquellos autónomos que la vengan cobrando.
3. Con cita previa obligatoria
4. No se realizará la espera de los clientes dentro del establecimiento
5. 1 cliente por empleado. Y 1 empleado por cliente.
6. Atención preferente a mayores de 65 años (En su horario de paseo de 10 a 12 y de 19 a 20 horas).
7. INSTRUCCIONES DE LIMPIEZA obligatorias:
	1. Limpieza integral del establecimiento 2 veces al día (una de ellas obligatoriamente al cierre). La otra puede ser durante el horario de apertura, suspendiendo al actividad al público durante la limpieza.
	2. Con lejía en dilución 1:50 o limpiador virucida específico
	3. Se desecharán los equipos de protección usados durante la limpieza (guantes, etc). Lavado de manos posterior por parte del empelado/s que haga la limpieza.
	4. Limpieza de zonas comunes en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
	5. Las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
	6. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
	7. Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales
	8. No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
	9. Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS. El empresario se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
9. DISTANCIAS: La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los trabajadores. La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro. Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
10. TIEMPO DE PERMANENCIA DEL CLIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO: El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
11. MARCAS FÍSICAS DE DISTANCIA ENTRE CLIENTES. En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
12. GELES HIDROALCOHOLICOS PARA CLIENTES: Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
13. AUTOSERVICIO: En los establecimientos y locales comerciales que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
14. PROHIBICION DE LOS PRODUCTOS DE PRUEBA: No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.
15. COMERCIO TEXTIL: En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.